



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-931-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA (ALMA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-07-17**, derivado de la revisión en la Dirección General de Recaudación, específicamente en la Dirección de Cartera y Cobro a las Operaciones y Actividades realizadas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento sobre los sistemas de administración previstos en las Normas Técnicas de Control Interno y el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, específicamente a la Dirección de Cartera y Cobro; **b)** Analizar el proceso de cobro y control físico de los cheques entregados por los contribuyentes y rehusados por el banco y la gestión de recuperación de los mismos, se cumple de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos a la Dirección de Cartera y Cobro; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar a los Servidores o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de que los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** Se comprobó que se ha cumplido satisfactoriamente en la aplicación de los Sistemas de Administración previstas en las Normas Técnicas de Control Interno, excepto por los hallazgos ligados al Contro Interno, siendo estos: **a)** Deficiencia en la aplicación del Control Interno de los procedimientos para la administración y control de los cheques devueltos por el banco; y, **b)** Documentación incompleta en los expedientes administrativos de los contribuyentes; y, **2)** El proceso de cobro y control físico de los cheques entregados por los contribuyentes y rehusados por el banco, así como la gestión de recuperación de los mismos, deberán cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe en auto para una correcta y eficiente administración de los recursos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-931-17**

Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA (ALMA)**, de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-07-17**, derivado de la revisión en la Dirección General de Recaudación, específicamente en la Dirección de Cartera y Cobro a las Operaciones y Actividades realizadas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II**) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la citada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Siete de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior